



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decreto de  
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 31 MAYO 2017

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0423

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017, El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña DANIELA NICOLE VARGAS DELGADO, C. I. N° 1\_\_\_\_\_ de profesión Psicóloga, nacida el 06 de mayo de 1989, Domiciliada en calle Carrera N° 2114, comuna de Concepción, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 748.000.- (setecientos cuarenta y ocho mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 17 de mayo al 31 de diciembre de 2017.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración del Establecimiento.
- 4.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/MBM/irs  
DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Establecimiento
- Archivo Secretaría Municipal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TREHUACO  
ELIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 08 de marzo de 2017, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **DANIELA NICOLE VARGAS DELGADO**, C. I. N° [REDACTED], de profesión Psicóloga, nacida el 06 de mayo de 1989, Domiciliada en calle [REDACTED], comuna de Concepción, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**Artículo 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 44 hrs. a la semana a los alumnos y alumnas del Programa de Integración en los siguientes EE. EE. de la comuna de Trehuaco, en donde deberá realizar los servicios propios de su profesión tales como: sesiones individuales, talleres, trabajo con la familia, reevaluaciones 2017, todo en el marco del Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación.

36 H. Liceo Polivalente República del Paraguay  
05 H. Escuela Minas de Leuque  
02 H. Escuela Antiquereo  
01 H. Escuela Villa Denecan

**Artículo 2º:** El Prestador de Servicios percibirá por sus labores, la suma total de \$748.000.- (setecientos cuarenta y ocho mil pesos), mensuales valor al que se rebajará el 10% de retención legal de impuestos, los cuales se cancelarán previa emisión de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios, y toda vez que los servicios ofrecidos en el artículo 1º sean cumplidos efectivamente, para lo cual se efectuará recepción conforme informe escrito por parte de su Jefe Directo, Coordinadora Comunal Integración, Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente. Se desprende desde luego que se descontarán las horas no realizadas efectivamente.

**Artículo 3º:** El presente contrato de Prestación de Servicios regirá desde el día 17 de mayo de 2017 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2017. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**Artículo 4º:** El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 4 días de permiso administrativo al año con goce de honorarios o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

**Artículo 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**Artículo 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**Artículo 7º:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

**Artículo 8º:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

DANIEL A. VARGAS DELGADO  
RUT: [REDACTED]

